AÑO 50
NÚMERO 5845
2016 · JUNIO ·1

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto Número 226
(Mayo 31 de 2016)

"Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Numeral 9° del Artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades Distritales.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que en cumplimiento de lo establecido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó la justificación técnica ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para la creación de dieciocho (18) empleos de carácter temporal, por el término de ocho (8) meses.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficios Nos. 2016EE1089 y 2016EE1096 del 27 de mayo de 2016, emitió concepto técnico favorable para la creación de dieciocho (18) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría, con fundamento en el literal c) artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Que mediante oficio 2016EE92044 del 27 de mayo de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de los dieciocho (18) empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear los siguientes empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por el término de ocho (8) meses.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado
Nivel Profesional			
Doce (12)	Profesional Especializado	222	19
Dos (2)	Profesional Universitario	219	12
Dos (2)	Profesional Universitario	219	10
Uno (1)	Profesional Universitario	219	07
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01

ARTÍCULO 2º.- Los empleos de carácter temporal, creados con el presente Decreto, deberán cumplir las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan y se sujetarán a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 227
(Mayo 31 de 2016)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 548 de 2015 y se dictan otras disposiciones.".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableció que los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional, según el caso.

Que mediante el Decreto Distrital 548 de 2015 se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- para el Distrito Capital, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 568 del mismo año.

Que a través de la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, se estableció el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, así como la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo.

Que el artículo 15 ídem, además de los componentes ya reconocidos en la metodología tarifaria contenida en la Resolución de la CRA, 351 de 2005, incorporó el Costo de Limpieza Urbana Por Suscriptor –CLUS-, que contempla los costos asociados a las actividades de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas e instalación de cestas dentro del perímetro urbano.

Que el parágrafo 1 del mismo artículo 15 ibídem, señala que: *"Los árboles a intervenir (unidades), las áreas verdes objeto de corte (m2), las áreas públicas objeto de lavado (m2), (...) y las cestas a instalar (unidades), corresponderán a las definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).".*

Que la información para la estimación del Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor –CLUS, debe estar incorporada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital.

Que en este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, al efectuar la revisión del PGIRS adoptado con los Decretos Distritales 548 y 568 de 2015, evidenció que el mismo no cuenta con la información antes señalada.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 504 de 2015 *"Por el cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Que la UAESP, en su condición de Secretaría Técnica del Grupo Técnico de Trabajo conformado por el artículo 4 del citado Decreto Distrital 504 de 2015, convocó a sus miembros con el fin de analizar la propuesta de modificación del PGIRS, adoptado por el Decreto Distrital 548 de 2015 y modificado por el 568 de la misma anualidad.

Que posteriormente, la UAESP obrando como Secretaría Técnica del Grupo Coordinador para la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, conformado por el artículo 1 del precitado Decreto Distrital 504 de 2015, convocó a sus integrantes para analizar la propuesta de modificación y/o actualización del PGIRS, teniendo en cuenta que dentro de las funciones del citado grupo se encuentran las de: *"5) Servir de instancia de asesoría, concertación y espacio de discusión de las decisiones más relevantes que se produzcan en la formulación del PGIRS."*.

Que como resultado de la revisión efectuada por la UAESP y luego de surtidas las reuniones antes citadas, se evidenció la necesidad de modificar el PGIRS adoptado por el Decreto Distrital 548 de 2015, con el fin de incorporar la información de las actividades de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas e instalación de cestas dentro del perímetro urbano, según lo dispuesto por el artículo 15 de la resolución 720 de 2015 de la CRA.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP publicó en la página web de la entidad, el proyecto de decreto modificatorio del Decreto 548 de 2015, que adoptó el PGIRS del Distrito Capital, con el fin de surtir el proceso de participación y recibir observaciones al mismo.

Que según lo manifestado por la UAESP, se recibieron comentarios y aportes por parte de los interesados, los cuales fueron revisados, considerados y atendidos en su oportunidad.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, como cabeza del sector administrativo de coordinación *"Hábitat"*, al que está adscrito la UAESP, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital 654 de 2011, evidencia la necesidad de la ciudad de contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- que contenga la información de línea base para la aplicación del marco tarifario contenido en la Resolución CRA 720 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias del servicio público de aseo, y a la obligación contemplada en la Resolución 754 de 2014, y por ello la citada Secretaría avala la expedición del presente acto administrativo, cuyos componentes técnicos fueron elaborados por la UAESP, dada su especialidad, misionalidad y competencia específica sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto Distrital 548 de 2015, en el sentido de actualizar la información de línea base para la aplicación del nuevo marco tarifario contenido en la Resolución 720 de 2015 de la CRA, y demás disposiciones reglamentarias del servicio público de aseo. Los datos agregados objeto de actualización se encuentran contenidos en el Anexo No. 1 del presente Decreto, denominado: *"Matriz de variables y parámetros requeridos para el cálculo tarifario conforme al nuevo marco regulatorio de aseo"*.

PARÁGRAFO.- El soporte de los datos del Anexo No. 1 *"Matriz de variables y parámetros requeridos para el cálculo tarifario conforme al nuevo marco regulatorio de aseo"*, se encuentran desagregados en las siguientes tablas:

- Tabla 1 *"Toneladas dispuestas en el sitio de disposición final, según su origen en el Distrito Capital de Julio a Diciembre de 2015"*;
- Tabla 2 *"Suscriptores por localidad en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015"*;
- Tabla 3 *"Kilómetros barridos en el Distrito Capital de Julio a Diciembre de 2015"*;
- Tabla 4 *"Inventario de cestas instaladas en vía y área pública en el Distrito Capital a diciembre de 2015",*
- Tabla 5 *"Inventario de Árboles en el Distrito Capital a abril de 2016"*;
- Tabla 6 *"Inventario de Áreas verdes en el Distrito Capital a diciembre de 2015 M2"*; y
- Tabla 7 *"Inventario de áreas susceptibles de lavado en el Distrito Capital a diciembre de 2015 M2"*.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 548 de 2015, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital del Hábitat

,ANEXO 1. Matriz de variables y parámetros requeridos para el cálculo tarifario conforme al nuevo marco regulatorio de aseo.

LINEA BASE PGIRS				
Aspecto	**Parámetro**	**Unidades**	**Resultado**	**Fuente Información**
Generación de Residuos sólidos	Cantidad de residuos generados por actividad del servicio público de aseo teniendo en cuenta la generación mensual en área urbana	Ton/mes	Resumen en Tabla No. 1. Información completa en Anexo No. 2.	Interventoría Consorcio Inter Capital
	Suscriptores por localidad en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015	Suscriptor/mes	Resumen en Tabla No. 2. Información completa en Anexo No. 3.	Interventoría Consorcio Inter Capital
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Longitud de Vías Barridas en el Distrito	Kilómetros/mes	Resumen en Tabla No. 3. Información completa en Anexo No.4.	Interventoría Consorcio Inter Capital
	Cantidad de cestas públicas instaladas	Total/localidad	Resumen en Tabla No. 4. Información completa en Anexo No.5.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Corte de césped y poda de árboles	Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura: Menos de 2 metros Tipo 1: Entre 2 y 5 metros Tipo 2: de 5,01 a 15 metros Tipo 3: de 15,01 a 20 metros Tipo 4: Mayor a 20 metros	Total/localidad	Resumen en Tabla No. 5. Información completa en Anexo No.6.	Jardín Botánico José Celestino Mutis
	Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	M^2/localidad	Resumen en Tabla No. 6. Información completa en Anexo No.7.	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
Lavado de áreas públicas	Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.	M^2/localidad	Resumen en Tabla No. 7. Información completa en Anexo No.8.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

TABLA 1. Toneladas dispuestas en el sitio de disposición final, según su origen en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015

	Residuos Recogidos Domiciliarios (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Barrido (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Corte Césped (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Grandes Generadores (Ton/mes) RSDJ	Residuos Mixtos Recogidos - (Ton/mes) RSDJ	Residuos Recogidos de Poda Árboles (Ton/mes) RSDJ	Total Residuos Recogidos (Ton/mes) RSDJ
Julio	155.240,35	9.325,78	2.079,65	11.322,79	18.154,79	565,68	196.689,04
Agosto	151.202,47	8.818,22	1.840,35	10.720,36	18.417,91	452,63	190.999,31
Septiembre	148.243,10	8.690,49	1.391,27	10.172,78	17.996,26	487,61	186.981,51
Octubre	146.172,63	8.179,60	1.226,20	10.831,90	19.720,62	453,21	186.584,16
Noviembre	137.471,17	8.260,69	1.472,32	10.236,92	19.592,69	571,34	177.605,13
Diciembre	156.675,18	7.992,53	1.722,59	10.377,96	19.408,26	397,98	196.574,50
Promedio Julio - Diciembre Semestre II	**149.167,48**	**8.544,55**	**1.622,06**	**10.610,45**	**18.881,75**	**488,08**	**189.238,94**

Fuente: Interventoría Consorcio Inter Capital Oficio de radicado UAESP: 20166010079282 del 12 de abril de 2016.

227 31 MAY 2016

TABLA 2. Suscriptores por localidad en el Distrito Capital de julio a diciembre de 2015

Localidad	TOTALES						Promedio julio - diciembre
	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	
USAQUEN	208.483	209.004	209.211	209.455	203.003	203.697	207.142
ENGATIVA	264.892	265.210	265.508	266.544	266.847	267.709	266.118
SUBA	369.899	370.188	370.481	370.887	376.654	376.604	372.452
BARRIOS UNIDOS	67.302	67.349	67.531	67.319	69.283	69.003	67.965
TEUSAQUILLO	69.874	69.894	69.999	69.967	65.763	65.727	68.537
LOS MARTIRES	44.567	44.675	44.716	44.801	44.992	44.855	44.768
ANTONIO NARIÑO	35.422	35.530	35.502	35.605	35.032	35.057	35.358
PUENTE ARANDA	95.068	95.150	95.195	95.275	99.064	99.205	96.493
CANDELARIA	10.496	10.577	10.583	10.599	11.772	11.788	10.969
RAFAEL URIBE	118.129	118.322	118.419	118.829	120.339	120.575	119.102
CIUDAD BOLIVAR	154.809	155.797	156.170	156.708	157.428	157.578	156.415
CHAPINERO	95.635	95.834	96.160	96.457	97.918	97.835	96.640
SANTA FE	49.060	49.120	49.037	49.087	47.902	48.041	48.708
SAN CRISTOBAL	107.584	107.688	107.907	108.022	108.797	108.640	108.106
USME	97.078	97.230	97.323	97.463	96.614	96.656	97.061
TUNJUELITO	56.595	56.638	56.633	57.067	55.770	55.762	56.411
BOSA	196.080	196.514	197.040	197.209	197.353	197.385	196.930
KENNEDY	329.289	329.620	331.190	331.811	333.450	333.771	331.522
FONTIBON	125.853	125.967	126.314	126.143	126.632	126.580	126.248
TOTAL	2.496.115	2.500.307	2.504.919	2.509.248	2.514.611	2.516.468	2.506.945

Fuente: Interventoria Consorcio Inter Capital Oficio de radicado UAESP: 20166010058912 del 11 de marzo de 2016.
Nota: Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará este parámetro según estrato y uso

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N°CO238444/ N°GP0247

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

TABLA 3. Kilómetros barridos en el Distrito Capital. Julio a diciembre de 2015.

Mes	Km barrido
Julio	186.728,01
Agosto	183.361,36
Septiembre	181.188,26
Octubre	186.753,66
Noviembre	187.074,44
Diciembre	188.256,84
Promedio Julio-Diciembre	**185.560,43**

Fuente: Interventoria Consorcio Inter Capital Oficio de radicado UAESP: 20166010058912 del 11 de marzo de 2016.

Longitud de Vías y Áreas a Barridas del Área de Prestación (*LBLj*)
185.560,43(Kilómetros*)

Fuente: Interventoria Consorcio Inter Capital
()Incluye frecuencias de barrido*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N°C0238444/ N°GP0247

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

TABLA 4. Inventario de cestas instaladas en vía y área pública en el Distrito Capital a diciembre de 2015.

LOCALIDAD	TOTAL
BARRIOS UNIDOS	341
BOSA	219
CHAPINERO	1.019
CIUDAD BOLIVAR	120
ENGATIVA	400
FONTIBON	591
KENNEDY	919
PUENTE ARANDA	240
RAFAEL URIBE URIBE	13
SANTA FE	25
SUBA	850
TEUSAQUILLO	195
TUNJUELITO	190
USAQUEN	1.140
SIN UBICACIÓN ESPECIFICA	7
TOTAL GENERAL	**6.269**

Fuente: IDU, Censo de Cestas con corte a diciembre de 2015, ayuda de memoria de reunión del 15 de marzo de 2016.
Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según su ubicación geoespacial

Mediante radicado UAESP No. 20166010097142 del 13 de mayo de 2016, el IDU manifiesta que el censo oficial de cestas en la ciudad corresponde aproximadamente al 60% de la misma, y que se espera culminar dicho censo, hacia el mes de octubre del año 2016, por lo que en el decreto se mantiene la cifra aportada oficialmente por el IDU, hasta tanto esta entidad no entregue información diferente.

No obstante, se aclara que, si bien el censo no está en su totalidad, las empresas prestadoras/operadoras del servicio de aseo en el cumplimiento de sus obligaciones, en la actividad de barrido y limpieza, deberán seguir atendiendo la totalidad del mobiliario asociado al servicio de aseo que se encuentre en el área de prestación atendida.

TABLA 5. Inventario de Árboles en el Distrito Capital a abril de 2016

LOCALIDAD	TIPO De conformidad con la Resolución 754 de 2014					Total general
	Menos de 2 Mts Mantenimiento a cargo del Jardín Botánico	Tipo 1 < 2 ó = 5 Mts	Tipo 2 5,01 mts - 15 mts	Tipo 3 15,01 mts - 20 mts	Tipo 4 Más de 20 mts	
ANTONIO NARIÑO	2.584	3.937	1.953	166	38	8.678
BARRIOS UNIDOS	9.083	10.193	8.148	1.403	1.105	29.932
BOSA	7.392	8.299	2.949	142	128	18.910
CHAPINERO	18.552	15.718	12.040	1.734	1.657	49.701
CIUDAD BOLIVAR	13.436	14.148	5.360	181	108	33.233
ENGATIVÁ	20.467	36.450	23.188	1.452	1.161	82.718
FONTIBÓN	10.482	17.272	13.389	1.153	583	42.879
KENNEDY	32.325	42.696	16.941	1.615	1.445	95.022
LA CANDELARIA	2.524	2.707	1.446	175	91	6.943
LOS MÁRTIRES	1.543	2.515	1.190	118	39	5.405
PUENTE ARANDA	9.539	16.192	7.997	665	172	34.565
RAFAEL URIBE URIBE	27.238	16.458	5.496	551	932	50.675
SAN CRISTOBAL	20.159	22.203	9.637	878	1.112	53.989
SANTA FE	29.925	15.135	7.409	1.143	1.625	55.237
SUBA	75.129	110.985	59.849	4.042	2.031	252.036
TEUSAQUILLO	12.737	20.913	16.420	1.852	826	52.748
TUNJUELITO	11.350	10.559	6.201	295	387	28.792
USAQUÉN	20.303	25.168	16.957	1.706	1.257	65.391
USME	34.585	24.995	16.264	3.484	2.393	81.721
Total general	359.353	416.543	232.834	22.755	17.090	1.048.575

Fuente: Consulta suministrada en el Sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, Abril de 2016.
Memoria de reunión del 04 de mayo de 2016.
Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según ubicación de coordenadas geográfica, y especie.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Linea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N°CO238444/ N°GP0247
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

227 31 MAY 2016

TABLA 6. Inventario de Áreas verdes en el Distrito Capital a diciembre de 2015. m^2

LOCALIDAD	ÁREAS VERDES PÚBLICAS_FUENTE DADEP							
	ALAMEDA	ANDEN	AREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO	CESION TIPO A	SEPARADOR	VOLTEADEROS	ZONA VERDE	ZONA VERDE Y COMUNAL
ANTONIO NARIÑO	-	148	23.820	5.548	-	-	124.155	-
BARRIOS UNIDOS	229	3.544	33.670	11.788	-	456	201.655	40.945
BOSA	8.030	2.063	179.720	60.188	3.630	-	641.686	161.920
CHAPINERO	-	1.383	7.257	135.725	-	1.495	552.528	21.317
CIUDAD BOLIVAR	4.835	1.516	99.066	67.922	386	293	1.605.899	197.586
ENGATIVA	550	737	255.807	80.775	-	4.620	1.495.678	261.095
FONTIBON	-	474	335.555	99.814	1.016	2.295	805.719	123.408
KENNEDY	34.484	1.821	296.847	208.803	1.537	1.207	1.981.898	469.170
LA CANDELARIA	-	400	125	-	-	-	164.734	-
LOS MARTIRES	-	591	7.114	17.028	-	-	45.592	-
PUENTE ARANDA	-	926	25.997	23.098	507	2.732	597.406	85.122
RAFAEL URIBE	-	754	23.443	3.597	-	2.245	716.498	135.500

SAN CRISTOBAL	-	864	79.543	9.206	-	1.543	796.034	147.588
SANTAFE	-	86	62	243	-	-	238.633	18.517
SUBA	25.108	4.061	582.987	344.256	1.215	3.325	2.457.999	440.627
SUMAPAZ	-	-	-	-	-	-	603	-
TEUSAQUILLO	13.159	19.511	99.911	19.970	-	-	388.456	8.195
TUNJUELITO	-	-	39.134	-	-	-	228.432	77.617
USAQUEN	-	3.902	252.319	427.393	-	19.257	1.582.661	157.927
USME	-	1.422	85.086	97.336	242	1.735	727.759	358.686
NO DEFINIDO	-	-	-	-	-	-	252	-
TOTAL	86.395	44.202	2.427.463	1.612.691	8.534	41.203	15.354.275	2.705.220

ÁREAS VERDES PÚBLICAS_FUENTE IDRD								TOTAL GENERAL ÁREA mts2
ESCENARIO DEPORTIVO	PARQUE DE BOLSILLO	PARQUE METROPOLITANO	PARQUE METROPOLITANO PROPUESTO	PARQUE REGIONAL	PARQUE VECINAL	PARQUE ZONAL	PARQUE ZONAL PROPUESTO	
-	9.561	-	-	-	110.881	169.316	-	443.429
66.191	16.854	1.256.659	-	-	241.736	155.381	-	2.029.109
-	48.254	244.942	174.347	-	585.933	128.246	11.722	2.250.681
-	31.397	-	-	-	576.479	128.243	-	1.455.823
-	92.712	-	340.570	-	1.222.347	168.498	270.958	4.072.589
266.759	71.215	193.681	331.745	1.793.425	2.124.029	226.518	47.018	7.153.653
-	31.027	237.816	-	-	1.062.539	147.989	-	2.847.652
55.291	77.530	538.156	718.634	-	2.131.624	209.557	-	6.726.556
-	1.199	-	-	-	23.849	5.356	-	195.662
-	8.773	27.734	39.589	-	95.004	31.191	-	272.617
20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	902.255
20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	20.808	1.048.504
-	42.983	165.211	551.422	-	893.003	87.918	23.242	2.798.557

5.607	22.064	591.305	-	-	201.105	50.497	610	1.128.729
-	119.739	61.290	391.106	-	3.507.617	424.893	-	8.364.224
								603
104.195	18.667	1.146.719	249.183	-	468.173	22.916	-	2.559.054
-	3.294	611.245	-	-	189.798	73.336	-	1.222.855
-	82.413	78.813	728.616	-	2.081.829	110.786	-	5.525.916
-	53.800	-	-	-	884.146	193.509	296.185	2.699.906
								252
539.661	**773.098**	**5.195.188**	**3.566.829**	**1.835.042**	**16.441.708**	**2.375.767**	**691.352**	**53.698.628**

Fuente: IDRD. Oficio de radicado UAESP No. 20166010097142 del 13 de mayo de 2016.
DADEP. Oficio de radicado UAESP No. 20166010093502 del 06 de marzo de 2016.
Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según ubicación de coordenadas geográfica

Donde:

ALAMEDA: Son aquellas zonas de reserva vial específicamente definidas para la implantación de sistemas peatonales a través de corredores verdes, dotados de la necesaria arborización ornamental.

ANDÉN: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta.

ÁREA DE CESIÓN: Corresponde a las áreas destinadas a la conformación de los sistemas de espacio público locales y zonales, tales como: I. Cesión tipo a y II. Sistema vial local.

CESIONES OBLIGATORIAS GRATUITAS: Son formas de producir espacio público a partir del desarrollo de terrenos, ya sea por urbanización o por construcción. Dentro de estas áreas se destacan todas aquellas cesiones al espacio público que determinan la viabilidad de un proyecto urbanístico específico como son las vías vehiculares y peatonales, las zonas verdes y zonas comunales.

CONTROL AMBIENTAL: Es la franja de terreno no edificable que se extiende a lado y lado de determinadas vías, con el objeto principal de aislar el entorno del impacto urbano generado por la

misma vía y de contribuir paisajística y ambientalmente.

CORREDORES ECOLÓGICOS: son zonas verdes lineales que siguen los bordes urbanos y los principales componentes de la red hídrica y la malla vial arterial como parte del manejo ambiental de las mismas y para incrementar la conexión ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, desde los cerros orientales hasta el área de manejo especial del río Bogotá y entre las áreas rurales y las urbanas.

SEPARADOR: es la zona verde o dura de la vía pública colocada en dirección paralela a su eje para canalizar flujo de tráfico, controlar maniobras inadecuadas y proporcionar protección a los peatones. Pueden ser centrales, intermedios o laterales según el tipo de sección transversal de la vía.

ZONA DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL: es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico.

ZONA VERDE: Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL: zonas de cesión en las que se pueden instalar diferentes tipos de servicios comunitarios.

PARQUES DE ESCALA REGIONAL (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente fuera de su perímetro.

PARQUES DE ESCALA METROPOLITANA (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad.

PARQUES DE ESCALA ZONAL (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros.

PARQUES DE ESCALA VECINAL (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

PARQUES DE BOLSILLO (Artículo 180 del Decreto 469 de 2013): Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m^2, destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

TABLA 7. Inventario de Áreas susceptibles de lavado en el Distrito Capital a diciembre de 2015. m^2

Localidad	PPC Peatonal sobre Agua Área	PPE Peatonal sobre Vía Área	Plazoletas Áreas	Total áreas susceptibles de lavado
Antonio Nariño	286,69	1.831,56		2.118,25
Barrios Unidos	633,05	5.855,54	39.871,74	46.360,33
Bosa	1.197,17	1.516,83	20.970,85	23.684,85
Candelaria		488,46	22.073,46	22.561,92
Chapinero	164,99	2.435,79	30.563,25	33.164,03
Ciudad Bolívar	771,88	1.887,80	4.528,12	7.187,80
Engativá	864,71	6.866,88	53.429,11	61.160,71
Fontibón	290,60	13.469,12	14.512,64	28.272,36
Kennedy	2.233,81	6.127,15	5.280,38	13.641,34
Los Mártires		2.118,67	42.111,00	44.229,67
Puente Aranda	803,63	4.092,40	3.602,48	8.498,51
Rafael Uribe	302,65	1.662,19	1.690,83	3.655,68
San Cristóbal	309,85	705,72	7.139,60	8.155,17
Santa Fe		4.415,29	47.627,50	52.042,78
Suba	661,52	3.836,88	40.393,21	44.891,61
Teusaquillo	86,17	8.731,76	117.179,33	125.997,27
Tunjuelito	99,92	743,19	1.767,85	2.610,96
Usaquén	1.768,94	9.785,64	10.227,41	21.781,98
Usme	213,01	2.264,03	1.419,47	3.896,51
No especificado			3.806,24	3.806,24
Total general	**10.688,59**	**78.834,91**	**468.194,46**	**557.717,96**

Fuente: Oficio de radicado IDU No. 20162150234291 del 29 de marzo de 2016.
Oficio de radicado UAESP No.20166010066642 del 29 de marzo de 2016.
Nota: Expedido el presente decreto, la Unidad suministrará esta variable según ubicación de coordenadas geográfica

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N°C0238444/ N°GP0247

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Resolución Número 843-DDI-049782, 2016EE92357

(Mayo 31 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, el acto administrativo relacionado en el anexo No.1 fue devuelto por correo y se hace necesario publicarlo en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital del acto administrativo relacionado en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. El Acto administrativo a publicar se encuentra listado en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 1 Registro

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 843-DDI-049782 DEL 31 DE MAYO DE 2016

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirio para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERA-DO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
N/A	2016EE43368	2016001100300002091	HECTOR ANDRES GALINDO SILVA	79.951.699	PREDIAL	AAA0073FKKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	18-04-16	2011	KR 35 25 29	27-05-16	NO RESIDE

...

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A."

Resolución Número 332
(Mayo 18 de 2016)

"Por la cual se modifica la Resolución 078 del 31 de Julio de 2000, con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A.", en ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 271 de Junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A., según Resolución 078 de 2000.

Que mediante Acuerdo 002 de 2011 de la Junta Directiva de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – *"TRANSMILENIO S.A.*" se determinaron las funciones de las dependencias.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar el Manual de Procedimientos de la Entidad, con el objeto de ajustarlo a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema TransMilenio y fijar las directrices y lineamientos al personal de la Entidad y a los actores que intervienen en la Operación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 078 del 31 de Julio de 2000 en lo que corresponde a la incorporación del documento a la versión registrada en el siguiente cuadro:

Código	Versión	Nombre
M-SC-004	0	Manual del Usuario del Sistema TransMilenio

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital, los demás documentos no modificados con la presente resolución continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

ADRIANA GONZÁLEZ ROMERO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

TABLA DE CONTENIDO

1. CONTRAVENCIONES
2. RECOMENDACIONES BASICAS
3. INGRESO
4. POR UN SISTEMA MEJOR PARA TODOS
5. POR SU SEGURIDAD
6. EN CASO DE EMERGENCIA
7. USO DE LOS SERVICIOS ZONALEZ Y BUSES DUALES
8. INGRESO DE MASCOTAS
9. CICLOPARQUEADEROS
10. ACCESIBILIDAD
11. CANALES DE COMUNICACION

Este manual se sustenta en la **RESOLUCIÓN NO. 194 DE 2016,** por medio de la cual se reglamentan las normas del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, gestionado por **TRANSMILENIO S.A.**

Tenga en cuenta:

Por el incumplimiento de estas normas, la Policía Nacional dispone la aplicación de medidas correctivas conforme lo establecen los artículos 185, 186, 187 y 189 del decreto 1355/70 - Código Nacional de Policía y en concordancia con las normas establecidas en el acuerdo 079/2003, Art. 156, 157, 158, 159, 160 y ***164** del Código de Policía de Bogotá.

***ARTÍCULO 164** - Clases de medidas correctivas para quienes infrinjan las normas en el Sistema.

1. Amonestación en público y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana.
2. Expulsión de sitio público o abierto al público y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana.
3. Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana.
4. Trabajo en obra de interés público, de carácter ecológico, de pedagogía ciudadana o de asistencia humanitaria y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana.
5. Multa.

Consulte www.transmilenio.gov.co

Salas de denuncias Policía de transporte masivo:

Portal Américas | **Portal Norte** | **Portal Suba** | **Portal Tunal**

Atención 1 p.m. a 11 p.m.

Denuncie delitos como robo de celulares, conductas sospechosas, actividades no permitidas dentro del Sistema o situaciones que perturben el orden y la tranquilidad de los usuarios.

Línea directa **123** | correo: mebog.transmilenio@policía.gov.co

Contravenciones

Evasión del pago



La evasión del pago por cualquier vía, conlleva a que el usuario sea retirado de manera inmediata del Sistema y se le apliquen las medidas correctivas, según lo establecido en el artículo 164 del Código de Policía de Bogotá.

Actividades prohibidas en el Sistema



Está prohibida la venta ambulante y la distribución de publicidad no autorizada en estaciones, portales o buses; las personas que se encuentren desarrollando estas actividades, deben salir en forma inmediata del Sistema.

Contravenciones

Todas las formas de violencia contra las mujeres son un delito,



actúe y denuncie.



No se permite ingresar ningún tipo de arma al Sistema.



Evite peleas o manifestaciones de agresión en el Sistema, actúe con respeto.

El vandalismo nos afecta a todos.

Conserve en buen estado todos los elementos del Sistema.



Romper los vidrios pone en riesgo la integridad de los demás usuarios.



No raye los mapas, buses o infraestructura del Sistema.

Contravenciones



Se prohíbe fumar, comer o beber en el Sistema, así como ingresar en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas alucinógenas.

Cuando usted impide el paso de los buses

nos afecta a todos.

Ley 1453 de 2011-Artículo 353A



Obstrucción a vías públicas, que afecten al orden público.

"El que por medios ilícitos incite, dirija, constriña o proporcione los medios para obstaculizar de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho meses (48) y multa de trece (13) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pérdida de inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena de prisión".

Normas generales del Sistema

Estas normas aplican a los componentes troncal y zonal

Recomendaciones básicas



Adquiera una tarjeta. Llame al 2203000 ext. 1 o 2, al 018000 115510 o a la línea 195 y consulte cómo y dónde puede adquirirla o recargarla.

más información www.tullaveplus.com



Planee su viaje. Llame al 2203000 ext. 1 o 2, al 018000 115510 o a la línea 195 o descargue las aplicaciones gratuitas Google Transit o Moovit.



Si viaja con un menor en coche, debe ingresar por la puerta preferencial, pero si el espacio para personas con silla de ruedas está ocupado, debe esperar el siguiente bus.

Este espacio preferencial está adecuado exclusivamente para personas con discapacidad.



No use el coche para transportar objetos.

Ingreso



Cruce sólo por los puntos indicados para peatones (cebras, túneles, puentes, etc.).



Verifique el saldo de la tarjeta; si aún no la tiene, cómprela y recárguela en sitios autorizados.



Los niños menores de dos (2) años están exentos de pago y por su seguridad deben viajar cargados por un adulto.



En el Sistema, los niños deben ir siempre de la mano de un adulto, no los pierda de vista, ni permita que jueguen en los buses o plataformas.



Tenga en cuenta que el ingreso al Sistema es únicamente por los torniquetes, pagando previamente su pasaje con tarjeta.



El personal de Policía tiene acceso sin pago a todo el Sistema, siempre y cuando se encuentre uniformado y se registre en los accesos.

Por un Sistema mejor para todos



Trate respetuosa y cordialmente a las personas que trabajan en el Sistema, así como a los demás usuarios.



Haga la fila de espera del bus en forma ordenada y respete el turno de llegada.



Permita que las personas que van a bajar del bus, lo hagan primero y luego ingrese usted.



Circule hacia el interior y no se quede en las puertas.



No entre con paquetes grandes que afecten a los demás usuarios y obstaculicen el tránsito en estaciones y buses. **El tamaño no puede exceder los 60 cm. por ninguno de sus costados.*



Por prevención y comodidad de todos lleve su maleta adelante.

Por un Sistema mejor para todos



No arroje basura, llévela con usted y deposítela en un lugar apropiado.



Use sus dispositivos electrónicos con audífonos, para su comodidad y la de los demás usuarios.



Esté atento a la estación o paradero al cual se dirige y acérquese a la puerta con tiempo.



No ponga los pies en el espaldar de las sillas, cuídelas.



No corra, evite accidentes.



Use el servicio alimentador para viajar hasta la estación intermedia o portal. No viaje entre paraderos, afecta el servicio de todos.

Por su seguridad



Al caminar conserve su derecha, así el tránsito es más rápido y seguro. Si necesita detenerse hágalo en el costado derecho y durante el menor tiempo posible.



Ubíquese siempre detrás de la línea amarilla en estaciones, portales y paraderos, así como al interior de los buses.



Si al momento de subir al bus suena la alarma que indica que hay exceso de peso, su deber es abstenerse de ingresar.



No se pare sobre las zonas con demarcación amarilla, no se sujete de los mecanismos de las puertas y no se recueste en ellas, puede lastimarse con las partes móviles del bus.



No se siente en los pasamanos.



Sujétese de las barandas del bus.

Por su seguridad





No se siente en el piso de los buses. Además de generar incomodidad, dificulta el paso de los demás usuarios y puede ocasionar un accidente.



Por ningún motivo, se siente en las escaleras de los buses.



Comunique de manera inmediata a los funcionarios de TransMilenio o a la Policía, cualquier acto sospechoso o situación de emergencia.



No ingrese o salga por las puertas de la estación, use los accesos y los puentes peatonales del Sistema.



Permita siempre que las puertas de la estación se cierren, su mecanismo de apertura evita que alguien caiga a la vía.

En caso de emergencia



No use los ascensores en caso de sismo, incendio o atentado terrorista.



Bajo ningún motivo regrese a la zona donde se ha presentado la situación de emergencia.

En los buses, si las salidas de emergencia no funcionan, ubique los mecanismos de activación de las puertas o:



-Hale la palanca para soltar el vidrio.



-Empuje el vidrio de emergencia.



-Rompa el vidrio en caso de emergencia.

En portales y estaciones identifique las rutas de evacuación.



Nunca camine por las vías del Sistema, éstas también son usadas por los vehículos de emergencia (además de los buses) - Podría generar un accidente.

En caso de emergencia



Mantenga la calma y siga las instrucciones del personal del Sistema, autoridades u organismos de socorro.



No inicie una evacuación hasta que el personal así lo indique.



La operación manual de las puertas de la estación sólo debe activarse en caso de emergencia o si no funcionan correctamente.



Use los extintores en caso de ser necesario, sólo si está capacitado para hacerlo y siguiendo sus instrucciones de manejo.



Ante una emergencia médica, informe al personal de la Policía y/o TransMilenio para brindar la atención adecuada. No obstaculice la labor de los profesionales de la salud.



Informe de inmediato sobre personas con dificultades para evacuar, lesiones físicas o en shock y apóyelos en caso de requerirlo.

Uso de los servicios zonales y buses duales

Estas normas aplican para el uso de servicios urbanos, complementarios, especiales y para los buses duales, cuando transitan en un corredor de tráfico mixto.



Haga uso adecuado de los paraderos y elementos del Sistema, son para el servicio de todos.



En la señal de paradero (bandera), consulte los números de identificación de las rutas que paran allí y sus vías principales de recorrido.



Levante el brazo para que el bus se detenga.



Por seguridad, ubíquese detrás de la línea amarilla del paradero y espere a que el bus se aproxime, no baje a la vía.

Uso de los servicios zonales y buses duales



Ingrese de manera ordenada, tenga lista su tarjeta para un ingreso más rapido.



Valide su pasaje ubicando la tarjeta en el dispositivo que se encuentra al interior del bus.



Timbre con anticipación, tenga en cuenta que el bus sólo se detiene por demanda y en los paraderos autorizados.



Baje con cuidado. Tenga en cuenta que el conductor sólo abre las puertas cuando el bus se ha detenido por completo.



Los vehículos con puerta de acceso para personas con discapacidad, únicamente la abren para el ingreso o descenso de estos usuarios.

Ingreso de mascotas



Los perros de razas grandes y medianas deben ingresar con collar y siempre estar sujetos por sus dueños.
Durante el viaje, deben permancer en el piso.



Los perros de ***razas potencialmente peligrosas** sólo pueden ser llevados por un mayor de edad, deben ingresar con collar y bozal y mantenerlos puestos durante todo el viaje.

***Artículo 108 F de la ley 746 de 2002:** Se considerarán perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:*

a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros;
b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa;

c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.



Se prohíbe llevar mascotas en los brazos.
Todos los animales domésticos de talla pequeña deben ser transportados en un contenedor o guacal.



Los animales lazarillos pueden ingresar al Sistema sin bozal y deben estar debidamente identificados. *Artículo 87 de la Ley 769 de 2002.*

El dueño o tenedor de la mascota es responsable de cualquier daño generado por el animal a la infraestructura, buses o a los demás usuarios, esto incluye limpiar cualquier tipo de suciedad producida por la mascota.

Cicloparqueaderos



Ubique el acceso al cicloparqueadero e ingrese caminando con su bicicleta en la mano.



Registre su bicicleta con el personal de vigilancia.



Asegúrela con cadena y candado.



Ubique las taquillas de la estación o portal y recargue su tarjeta de viaje.



Cuando recoja su bicicleta recuerde que, sólo quien ingresó con ella está autorizado para retirarla, nadie más podrá hacerlo por usted.



Retire la cadena y el candado una vez salga con su bicicleta. En caso de encontrar candados o cadenas, TRANSMILENIO S.A. tendrá la potestad para destruirlos si lo considera necesario.

Accesibilidad

Cada día se movilizan en el Sistema pasajeros con discapacidad, conozca cuál es la forma de interactuar con ellos, respete sus espacios en buses, paraderos o estaciones y colabore para que puedan desplazarse apropiadamente.

Antes de brindar apoyo a una persona con discapacidad o movilidad reducida, lo más importante es preguntar si lo necesita.

Discapacidad auditiva



Si intenta comunicarse con una persona con discapacidad auditiva, es posible que tenga que hacerlo a través del lenguaje de señas o lectura labio - facial.

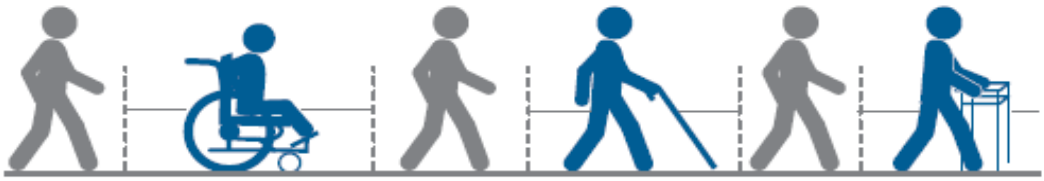


Hable despacio pero sin exagerar su expresión verbal, para que sea comprensible. Si no logra una comunicación exitosa, diríjase a los guías de atención al ciudadano.

Accesibilidad

Discapacidad motriz o movilidad reducida

Las personas con discapacidad motriz, necesitan espacio suficiente para interactuar con silla de ruedas, caminador, etc., procure que siempre tengan espacio para maniobrar.





Si apoya a una persona en silla de ruedas, tómela del manillar firmemente y no realice movimientos bruscos.



En la fila de acceso prioritario permita que se ubique al inicio, así tendrán más tiempo para acomodarse en su lugar.



No obstaculice su entrada, ni su espacio prioritario, facilite su acceso al primer lugar en la fila y en el bus.

Accesibilidad

Si observa que una persona tiene problemas para subir al bus, a una rampa o no puede circular debido a algún tipo de obstáculo, ofrézcale su apoyo.

Toda silla en la parte de atrás lleva un "pie de amigo".





1. Aproxime la silla hacia su cuerpo con los manillares.
2. Empuje con el pie hacia abajo.
3. Busque un "punto de equilibrio".



Al ubicarlo en el bus, ayúdelo a asegurarse con el cinturón de seguridad.



En caso de un bus zonal o alimentador, apóyelo para descender del bus.



Si observa que tiene alguna dificultad en un puente peatonal o rampa, apóyelo hasta el momento que lo requiera.

Accesibilidad

Discapacidad visual



Para apoyarlo en su desplazamiento no lo sujete, permita que lo tome del brazo o del hombro y camine de manera natural, un paso por delante de él.



Si ve a una persona con discapacidad visual esperando el bus, pregúntele cuál es la ruta que debe tomar y avísele cuando el vehículo se acerque.



No obstaculice su entrada ni su espacio prioritario, cédale siempre su lugar.

Ayudas vivas - perro guía



Si observa que un pasajero con discapacidad visual, apoyado por un perro guía para su desplazamiento se sube al bus, facilítele su espacio prioritario o una silla para que esté más cómodo.



Tenga en cuenta que el perro guía en ese momento está trabajando, no lo alimente ni lo toque.

Accesibilidad

Espacios prioritarios



Acceso preferencial para sillas de ruedas.



Espacio preferencial para sillas de ruedas.



Taquillas para usuarios de talla baja y con silla de ruedas.



Apoyos isquiáticos.



Torniquetes.



Ascensores y salva escaleras.



Todas las sillas (sin importar su color) son de uso preferencial para mujeres embarazadas, adultos mayores, pasajeros con niños de brazos, niños menores de 7 años y personas con discapacidad o movilidad reducida.

Canales de comunicación

Para presentar sus quejas, reclamos, solicitudes de información o darnos a conocer sus sugerencias, TRANSMILENIO S.A. pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación.



Llamadas gratuitas

- Línea 195 y 018000 115510
- TRANSMILENIO S.A. PBX - 2203000 ext. 1 / 2



Páginas web

- www.transmilenio.gov.co
- www.bogota.gov.co/chat-linea-195
- www.tullaveplus.com - Usa el chat en línea.

Tenga en cuenta los siguientes datos para presentar un requerimiento:



Sobre buses

- Placa completa y/o número del bus.
- Fecha, hora y lugar del suceso.
- Servicio o ruta prestada.
- Descripción de los hechos ocurridos.



Sobre personal del Sistema

- Número de identificación o nombre de la persona y color del uniforme (recuerde que todo el personal está debidamente uniformado).
- Lugar o sitio de ocurrencia de los hechos (paradero o plataforma, torniquete o taquilla).
- Descripción de los hechos ocurridos (fecha y hora).